



RESOLUCION 115
(Bello, 20 de mayo de 2015)

Por la cual se definen unas tarifas en la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, para el cobro de fotocopias, expedición de certificados laborales, copias autorizadas de la historia clínica y duplicados de ingresos y retenciones de la DIAN en trámites solicitados.

El Gerente de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez en uso de las de sus facultades legales y estatutarias en especial aquellas que le confiere la ley 1755 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política consagra en su artículo 20 el derecho de toda persona a recibir información veraz y oportuna.
2. Que en ejercicio de este derecho los usuarios de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, continuamente acuden a nuestra institución solicitando diversa información, lo cual origina la permanente expedición de copias o de certificaciones diversas. Sin embargo, al no cobrarse estas se está afectando en forma injustificada el patrimonio institucional.
3. Que el artículo 29 de la ley 1755 de 2015 establece:

“Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.”

4. Que la Resolución 1995 de 1999 y las Sentencias T-303 de 2008, T-343 de 2008, T-837 de 2008 y T-119 de 2009, señalan claramente que la historia clínica es un documento privado, obligatorio, sometido a reserva y que sólo puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley o la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.
5. La E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, encuentra procedente y pertinente, en defensa de su patrimonio, cobrar las copias que deba expedir para atender derechos de petición y las certificaciones que deba expedir.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en la suma de cien pesos (\$100) el costo de cada copia de documentos que deba expedir a particulares, contratistas o usuarios de la E.S.E. Hospital





Marco Fidel Suárez, cuando la copia solicitada sea fiel copia del original tendrá un valor de ochocientos pesos (\$800).

PARÁGRAFO: Las copias requeridas serán expedidas sin costo para autoridad judicial o administrativa solicitante, salvo que los documentos sean pruebas solicitadas por la parte demandante, con el fin de ampararle el derecho a la información y, eventualmente, el acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las siguientes tarifas a los siguientes servicios técnico administrativos de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello, valores que serán tazados en Salarios Diarios Mínimos Legales Vigentes (SDLMV) así:

CONCEPTO	TASA
Certificado Laboral Simple (Carta Laboral)	0.13 SDLMV
Certificado Laboral de ex funcionarios	0.39 SDLMV
Historia Laboral	0.65 SDLMV
Duplicado del Certificado de Ingresos y Retenciones DIAN y otros.	0.20 SDLMV

ARTÍCULO TERCERO: Los dineros recaudados por los conceptos anteriores, ingresarán al rubro: Ingresos por Certificaciones. Cuenta 48109001.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda aquella que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello, el 20 de mayo de 2015.


JOSÉ DAVID ÁLVAREZ RAMÍREZ
Gerente

Revisó: Ramiro Ferney Hernández Mora – Asesor Jurídico

89

